

**INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN POR DILUCIÓN CRYOGEN FREE PARA EL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE)**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DERIVADO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CON LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE LOS FONDOS NEXT GENERATION**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: IFAE-2024-07**

---

En conformidad en lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), al expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de “Suministro de un sistema de refrigeración por dilución Cryogen Free “

- Objeto del contrato y lotes.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto base de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones de ejecución del contrato.
- Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato
- Procedimiento de verificación de posibles conflictos de interés, riesgo de fraude y corrupción.

### **I) Objeto del contrato**

El objeto de este contrato es el suministro de un sistema de refrigeración por dilución Cryogen Free para el *Institut de Física d'Altes Energies*.

### **II) Necesidades que satisfacer**

La línea de investigación en computación cuántica del Instituto de Física de Altas Energías (en adelante denominado "IFAE") requiere un nuevo equipo de refrigeración de dilución como aparato clave para poder desarrollar todos los objetivos científicos del proyecto 'Nanofabrication-Enhanced Superconducting Qubit Quality (NESQQ)'. Este tipo de refrigerador es específico puesto que logra temperaturas de pocas milésimas de grado por encima del cero absoluto. Estas condiciones de temperatura son imprescindibles para activar la funcionalidad de los dispositivos cuánticos que el grupo de investigadores del IFAE desarrollará en el seno del proyecto de computación cuántica.

El refrigerador se instalará en el espacio del taller de IFAE que ha sido habilitado para alojar el laboratorio del grupo de Quantum Computing Technology, complementando los equipos de medida ya existentes.

El refrigerador se instalará en el espacio del taller de IFAE que ha sido habilitado para alojar el laboratorio del grupo de Quantum Computing Technology, complementando los equipos de medida ya existentes.

### **III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato**

El IFAE no cuenta con personal especializado en el suministro de un sistema de refrigeración por dilución Cryogen Free.

### **IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato**

Mediante el presente contrato se satisfará, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero del presente informe.

### **V) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

**Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU**

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
260.000,00 €	54.600,00 €	314.600,00 €

Este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos (incluye personal y materiales)	169.000,00 €
Costes Indirectos	52.000,00 €
Beneficio industrial	39.000,00 €
IVA	54.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>314.600,00 €</b>

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	314.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>314.600,00 €</b>

**VI) Partida presupuestaria y fuente de financiamiento**

El gasto objeto del presente contrato se financiará a cargo de la partida D/650.0001 del presupuesto del del IFAE y será imputable al ejercicio presupuestario 2024.

El gasto objeto del presente contrato se financiará con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**VII) Duración del contrato**

La duración del contrato será desde el día siguiente a su formalización hasta la firma del acta de recepción.

**VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato**

Una vez establecidas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación adecuado es el abierto, atendiendo a las características y valor estimado de la contratación.

Para la confección del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares se ha tenido en cuenta el modelo de pliego para contratos financiados con el fondo Next Generation - EU.

Esta elección se basa en el análisis sistemático de los procedimientos regulados en los artículos 156 al 182 de la Ley de contratos del Sector Público.

#### **IX) Criterios de solvencia:**

##### **Solvencia Económica/Financiera:**

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al que se refiere el contrato, en relación con el mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de como mínimo del 100 % del importe de la licitación.

##### **Solvencia Técnica/Profesional:**

Una relación de los principales suministros entregados de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para tener por acreditada la solvencia técnica será necesario que los licitadores en uno de los últimos tres años hayan prestado servicios de naturaleza similar por un importe de como mínimo el 75% del importe de licitación.

Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario

sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Se acreditará a través de declaración responsable del empresario.

**X) Criterios de adjudicación**

De conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia se proponen los siguientes criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con la finalidad de obtener un suministro de gran calidad que se corresponda lo máximo posible con las necesidades que se pretenden contratar.

La licitación será adjudicada a la propuesta que, cumpliendo el resto de los requisitos de elegibilidad, obtenga la mayor puntuación, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....100 PUNTOS (SOBRE NÚM. 2)**

- a) **OFERTA ECONÓMICA.....HASTA 90 PUNTOS**
- b) **ENTREGA .....HASTA 5 PUNTOS**
- c) **EXTENSIÓN GARANTÍA.....HASTA 5 PUNTOS**

La puntuación relativa a la oferta económica se calculará sobre la base de la oferta económica total.

Se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de la puntuación de la oferta económica:

$$P_v = P \times \frac{O_m}{O_v}$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar

- La entrega en 9 meses se valorará en 0 puntos; se aplicará puntos a su reducción de forma proporcional, obteniendo 5 puntos el licitador que mayor reducción ofrezca.
- La garantía mínima exigida en el PCAP es de 24 meses, se aplicará puntos a su aumento

de forma proporcional, obteniendo 5 puntos el licitador que mayor ampliación ofrezca.

#### **XI) Condiciones de ejecución del contrato**

De acuerdo con el artículo 188 de la LCSP, los efectos de este contrato se rigen por las normas a que se refiere el artículo 25.2 de la LCSP, por este PCAP, el CR y los anexos, y, también por el PPT.

La ejecución del contrato debe llevarse a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, que está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

El adjudicatario es el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los suministros llevados a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, previamente al inicio de la actividad contratada, si ésta implica la ejecución de trabajos en el IFAE, deberá aportar la documentación exigida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en orden a coordinar los sistemas de prevención de riesgos laborales. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario está obligado a facilitar esta coordinación, y esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

El adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que se apliquen a los trabajos contratados. En este sentido, todos los trabajos realizados por parte de la empresa adjudicataria, con una incidencia ambiental, tendrán que ir encaminados a la consecución de una buena gestión ambiental. Concretamente, el adjudicatario se compromete a reciclar el material destruido, y a reciclar el material de desecho que se pueda generar en la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a presentar, una vez formalizado el contrato, un programa de trabajo, si así se exige en el apartado 8.2 del CR del PCAP y en el PPT, y con el contenido que se determine, que ha de ser aprobado por el órgano de contratación.

El adjudicatario debe ejecutar el contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones que se establecen en el PPT y en el PCAP. Del mismo modo, deben ser exigibles para el adjudicatario las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 190 de la LCSP.

El adjudicatario adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

Las responsabilidades del adjudicatario ante la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato son las que prevén los artículos 192 al 197 de la LCSP.

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que le sean de aplicación del Reglamento del MRR; del PRTR; en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa de la Unión Europea o nacional que resulte aplicable a las ayudas y fondos otorgados con cargo al PRTR.

En especial, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, derivadas de lo establecido en la Orden HFP/805/2022, y derivadas de lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En cumplimiento de estas disposiciones, el adjudicatario y en su caso los subcontratistas, entre otras obligaciones, quedan sujetos a:

- Las medidas de control y auditoría del Reglamento del MRR y, en particular, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo

y la Fiscalía Europea, así como los controles internos estatales y autonómicos, y debe permitir a estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y garantizar la fiabilidad y seguimiento de la ejecución del contrato, de forma que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

- El mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este contrato y suministro de información en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses, definido por el órgano de contratación.
- Las normas de conservación de la documentación prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión).
- Los deberes en materia de información, comunicación y publicidad que prevé el artículo 34 del Reglamento del MRR, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.
- Las obligaciones que le sean de aplicación en relación con las condiciones específicas de ejecución que se fijan en la Orden ETD/805/2022.
- Los principios transversales y, en general, toda la normativa de MRR y PRTR.
- No causar perjuicio significativo al medio ambiente.

## **XII) Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato**

### Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 14 del presente Pliego)



Plazo de garantía del equipo.

Todos los equipos deberán contar con una garantía de 12 meses en el lugar donde esté situado el equipo, y deberá incluir todos los costes relacionados con la reparación: personal, desplazamiento, componentes y cualquier otro gasto no previsto.

Responsable del contrato.

El responsable del contrato es Pol Forn Díaz

Las funciones del responsable del contrato son supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que la prestación pactada se realizará correctamente.

Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación de prestaciones accesorias del contrato.

Protección de datos personales.

En este contrato hay la posibilidad de tener que trabajar con datos de carácter personal.

Penalidades específicas.

Más allá de las penalidades genéricas incorporadas al modelo de pliego administrativo y, potencialmente, las que estén incorporadas al pliego de prescripciones técnicas, no corresponde aplicar penalidades específicas.

Doble financiación

El órgano de contratación ha realizado las diligencias oportunas para prevenir la ausencia de doble financiación, como así se dispone en el artículo 188 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión).

**XIII) Procedimiento de verificación de posibles conflictos de interés, riesgo de fraude, corrupción y obligación de los licitadores de suministrar la información y**

**documentación necesaria para dar cumplimiento a las Órdenes HFP/55/2023, HFP/1030/2021 y HFP /1031/2021.**

En virtud de lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas miembros de la Mesa, una vez conocidos los licitadores en el procedimiento, firmarán las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación.

Junto con la DACI, a través de MINERVA se procederá al análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda existir un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas miembros de la Mesa, el órgano de contratación, las personas que intervengan en las fases de valoración de ofertas, propuestas de adjudicación, adjudicación del contrato, y los licitadores de cada procedimiento.

A tal efecto, los licitadores tendrán que facilitar en todo momento del procedimiento la documentación que el IFAE pueda requerir para dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023.

En Bellaterra, a 26 de julio de 2024

**Eugenio Coccia**

**Director**